En la Ciudad de México Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil quince
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al establecimiento ubicado en Peñas, sin número, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
1. El diecinueve de agosto de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1802/2015, misma que fue ejecutada el veinte de agosto de dos mil quince, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. El veintisiete de agosto de dos mil quince, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes
3. El cuatro de septiembre de dos mil quince, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,

22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto



lpstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley

Federal
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, er relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos objetos, lugares y circunstancias:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA PRESENTE POR COINCIDIR CON NOMENCLATURA OFICIAL ASÍ COMO CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: SE TRATA DE INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA DE PIEDRA NEGRA Y APLANADO EN CEMENTO GRIS, EN EL QUE SE ADVIERTEN TRABAJOS DE REMODELACIÓN CONSISTENTES EN REFUERZO DE ESTRUCTURA CON VIGAS DE ACERO, TRABAJOS DE APLANADOS Y CIMBRA, SE OBSERVAN NUEVE (9) TRABAJADORES; CABE SEÑALAR QUE EL PRIMER NIVEL SE ADVIERTE A DOBLE ALTURA ; CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN 1) LA ACTIVIDAD QUE SE-ADVIERTE AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES DE TRABAJOS DE REMODELACIÓN, 2 A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (523 M2), B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (789.29 M2), C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (532.52 M2), E) LA ALTURA ES DE OCHO PUNTO TREINTA METROS LINEALES (8.30 M) Y E) EL ÁREA LIBRE ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTP SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (256.77 M2).-

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE PEÑAS, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO...(sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 1/5 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su



justituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



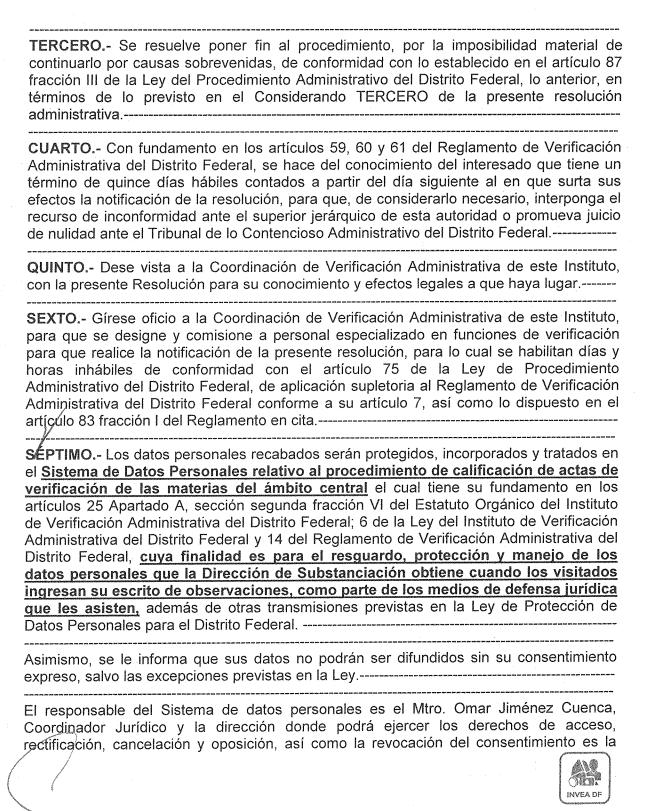
respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en mate uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo U del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:	rbano
'Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligada exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Adminis Pública dicte en aplicación de esta Ley"	tracion
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federaplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federaplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federaplicación supletoria al Reglamento de Verificación al presente procedimiento al emposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no conta os elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cua califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan exerminos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federa despectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativo Distrito Federal.	al, en existir on ual se hace dades en los al, su
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Le Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verifica Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos	acion
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal	
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo	to pool which pad had been the
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y	ny taon taon nisa mpa mis ^{a mpi}
Por lo que es de resolverse y se:	
RESUELVE	th wife filler been fight from their
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visi verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la pre resolución administrativa.	ta de sente
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practor personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa	o, de

Ipetituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx









Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento materia del presente procedimiento, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1802/2015, archívese como asunto total y definitivamente concluido
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
EJOD/ARC

